CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

REF.: CREA UNIDAD DE COMUNICACIONES DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO Y ESTABLECE MISIÓN Y FUNCIONES.

MMD

RES. EX. Nº 1153

SANTIAGO, 22 DIC 2008

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.y.T.		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR $ _____ IMPUTAC _____ ANOT. POR $ _____ IMPUTAC. _____ _____ DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 18, No. 7 del DFL No. 1 del Ministerio de Hacienda que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, publicada en el Diario Oficial de fecha 07 de Agosto de 1993 y la Resolución No. 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de diseñar las estrategias comunicacionales y administrar los mecanismos de comunicación interna del Consejo de Defensa del Estado; otorgar respuesta de forma adecuada y oportuna a los requerimientos de los medios de comunicación social y de la comunidad en general; y fortalecer la comprensión de la labor y funciones del Servicio por parte de la ciudadanía.

2.- Que, con el objeto anterior es menester determinar la misión y funciones que deberá cumplir la Unidad de Comunicaciones, precisando claramente las responsabilidades que debe cumplir esa Unidad.

RESOLUCIÓN:

1.- **CREASE** la Unidad de Comunicaciones del Consejo de Defensa del Estado, que tendrá la misión de elaborar, difundir y supervisar las comunicaciones internas del Servicio; prestar colaboración a sus distintos estamentos en la generación y edición de contenidos; así como en la gestión de actividades institucionales en las que sea requerido su apoyo comunicacional.

Pondrá en conocimiento de las autoridades y funcionarios los acontecimientos noticiosos de interés para el Consejo. Generará, comunicará y supervisará – previa evaluación del Presidente - la información que sea requerida por los medios de comunicación y/o la ciudadanía; y emitirá, de manera oficial, información referente a la labor y actuaciones del Servicio, cuando así se estime necesaria.

Funciones

La Unidad de Comunicaciones deberá desarrollar, de acuerdo a orientaciones y directrices que el Presidente del Servicio indique, las siguientes funciones:

1.- Administrar, gestionar y establecer los mecanismos e instrumentos de comunicación interna y externa del Servicio.

2.- Gestionar o colaborar en la organización de actividades de carácter institucional, o en las que pueda estar comprometida la presencia o participación del Presidente o de directivos del Servicio, a través de la coordinación con los encargados de comunicaciones de las instituciones respectivas.

3.- Atender las consultas o requerimientos de los medios de comunicación; evaluar y preparar las respuestas con los responsables directos de los temas consultados, previa evaluación y autorización del Presidente del Servicio.

4.- Mantener un intercambio estable con los diferentes públicos del Servicio, internos y externos, y realizar acciones comunicacionales que colaboren a la optimización de las relaciones con ellos.

5.- Identificar y analizar todos aquellos temas en que las actuaciones del Servicio puedan resultar sensibles para el ámbito político y la opinión pública, con el objetivo de elaborar estrategias comunicacionales que permitan entregar información precisa y atingente.

6.- Elaborar comunicados de prensa cada vez que un tema sea suficientemente relevante como para constituir una información oficial del Servicio.

7.- Elaborar y distribuir diariamente un informe de prensa nacional que contenga toda la información de actualidad de interés para el Servicio.

8.- Gestionar el Sistema de Información y Atención Ciudadana (SIAC) en el marco de los requerimientos establecidos en el Programa de Mejoramiento de la Gestión, representando al Servicio ante la DOS del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

9.- Comunicar al Presidente los requerimientos de información que se solicitan al Servicio, de modo de cumplir con los preceptos e instrucciones que establece la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

10.- Coordinar el sistema OIRS del CDE, supervisando y capacitando a la red de encargados establecida a nivel nacional, asegurando que toda consulta externa, efectuada desde cualquier punto del país o del exterior, sea canalizada, derivada y respondida conforme a los requerimientos que establece la Ley de Acceso a la Información.

Anótese, regístrese y comuníquese.

CONSEJO DE DEFENSA

CARLOS MACKENNEY URZÚA
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

REINALDO ALTAMIRANO GATICA
SECRETARIO ABOGADO
SUBROGANTE